

ESTATUTOS ASOCIACIÓN BASC CAFÉ

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. Es una Asociación Gremial sin Ánimo de Lucro de Naturaleza Privada, Formada por la Voluntad Libre de sus Fundadores y Adherentes, Liderada por el Sector Empresarial, Apoyada por Organismos y Autoridades Nacionales e Internacionales, para Fomentar un Comercio Internacional Seguro.

La Entidad se denomina **ASOCIACIÓN BASC CAFÉ** y tiene su domicilio en Bogotá D.C. (República de Colombia) pero podrá establecer por decisión de su Asamblea de Asociados, oficinas o sedes en otros lugares del país.

La Asociación tiene un término de duración de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO. Entidad constituida con el fin de propender por la defensa de los intereses del Gremio de Exportadores e Importadores de Café y de las Empresas del Sector Agroindustrial, sin que ello implique el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de mercadeo, de manera que los recursos se destinen a la facilitación de un Comercio Internacional Seguro de los productos, al propender por la existencia de un Mercado Internacional Legítimo y Confiable, a través de programas que promuevan y apoyen rigurosos Estándares de Seguridad, para evitar La Contaminación de las Cargas con Estupefacientes, el Hurto, el Contrabando, el Terrorismo, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, La Corrupción y Soborno y la Comisión de cualquier Ilícito contra el Mercado Internacional de los Productos derivados de este Sector de la Economía Colombiana.

Parágrafo:

Es entendido que, siendo BASC CAFÉ una Entidad Gremial sin Ánimo de lucro, no existe reparto de excedente a ningún título para sus Asociados.

En desarrollo de este objetivo la Asociación podrá:

- Realizar toda clase de actividades Licitas con la sola limitación que impongan las normas legales y reglamentarias vigentes, y que tiendan al cumplimiento de sus objetivos.
- Realizar actos y celebrar contratos con personas Naturales o Jurídicas, Públicas o Privadas y Entidades u Organismos Nacionales o Internacionales de cooperación técnica y económica, en general o vinculadas al producto Agrícola del que hacen parte.

- Celebrar convenios de cooperación técnica y/o promoción con Entidades Gubernamentales o Privadas; Nacionales y Extranjeras.
- Tomar contacto con Autoridades Nacionales y de otros Países a fin de intercambiar experiencias y acciones conducentes a los objetivos inherentes a esta Asociación.
- Promover las actividades que realice dentro del marco de su Objeto Social.
- Orientar y apoyar a sus Asociados en la implementación y cumplimiento de disposiciones Nacionales e Internacionales para prevenir el Contrabando, Terrorismo, Lavado de Activos, Hurto, Contaminación de la mercancía con Estupefacientes, y Delitos conexos y otras prácticas delictivas análogas, promoviendo la aplicación de estándares de seguridad y protección en la exportación de mercancías para fortalecer el Comercio Internacional.
- Intercambiar experiencias con Autoridades Nacionales o de otros Países con el fin de diseñar medidas y controles para contrarrestar el Contrabando.
- Promover en sus Asociados la generación de una Cultura de Prevención y Seguridad, realizando campañas y eventos de capacitación.
- Hacer oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la Entidad.
- Prestar servicios informativos, de Capacitación y Asesoría u otros que sean señalados por sus Órganos Directivos.

ARTICULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS. Serán Asociados, las Personas Jurídicas del Sector Cafetero y Agroindustrial debidamente registradas ante la Dian y demás Entidades competentes, participantes en los procesos de Logística, Exportación e Importación del Café y otros productos agrícolas, Prestación de Servicios, Actividades Complementarias o Conexas, cuyas solicitudes de admisión sean calificadas favorablemente por la Junta Directiva de Basc Café.

Hay dos tipos de Asociados:

- a. Fundadores
- b. Adherentes

a. **FUNDADORES:** Son Asociados Fundadores quienes suscriben el acta de constitución de la Asociación (Business antismuggling coalition) Basc Café, de fecha 27 de junio de 2003, firmada en la ciudad de Bogotá D.C. así:

- 1) Federación Nacional de Cafeteros de Colombia NIT 860.007.538-2 con domicilio en la Calle 73 # 8-13 en Bogotá D. C.
- 2) Almacafé S. A. NIT 860.010.973-4 con domicilio en la Calle 73 # 8-13 Torre B Piso 8 en Bogotá D. C.
- 3) Expocafé S. A. NIT 860.525.060-6 con domicilio en la Cra. 7ª # 74 – 36 Piso 3 en Bogotá D. C.
- 4) Compañía Operadora Portuaria Cafetera S.A. NIT 800.247.852-1 con domicilio en el Terminal Marítimo Muelle SPR Bodega N° 3 y 4 Buenaventura

Los Asociados Fundadores tendrán las prerrogativas y privilegios que se consagran en estos Estatutos y deberán obtener sus respectivas certificaciones dentro del año siguiente a la fecha de constitución de la asociación.

b. **ADHERENTES:** Son las Personas Jurídicas del Sector Cafetero o Agroindustrial debidamente registradas ante la Dian y demás Entidades competentes participantes activos en los procesos de Logística, Exportación e Importación del Café y otros productos agrícolas que, a juicio de la Junta Directiva de Basc Café cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, previa auditoria calificada que certifique el cumplimiento y mantenimiento de los Estándares de Seguridad. El ingreso como asociado implica la aceptación íntegra de estos Estatutos y el cumplimiento de los Reglamentos Internos de la Asociación.

PARAGRAFO: La Junta Directiva tendrá la facultad de exaltar como Miembros Honorarios de la Asociación a las Entidades Nacionales y Extranjeras que presten apoyo Económico, Académico y de cualquier otra índole a los planes y programas de la Asociación. Podrán asistir a las reuniones y Asamblea previa invitación especial y participar en ellas, con voz, pero sin voto.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISION. Los interesados en ingresar a la Asociación deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser Persona Jurídica con relación directa con la industria, el Sector Cafetero o Agroindustrial, debidamente registrada ante la Dian y demás Entidades competentes, participante en los procesos de Logística, Exportación e Importación de Café y otros productos agrícolas, prestación de servicios y demás actividades complementarias o conexas.

- b. Presentar una solicitud de Admisión y diligenciar totalmente el formulario de inscripción que deberá acompañarse con los siguientes documentos:
1. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social con vigencia menor a tres (3) meses.
 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante legal.
 3. Declaración juramentada en donde conste que no hay ni ha habido proceso en curso contra la Empresa o sus Administradores por los delitos de Narcotráfico, Contrabando, Lavado de activos, Hurto, Financiación del Terrorismo, y demás que tengan conexidad con el Comercio Internacional.
 4. Recomendación mínima de 2 Empresas certificadas Basc o reconocidas en el Gremio o Sector Agroindustrial.
- c. Proporcionar cualquier otra información o documentación que le sea requerida para fines de Evaluación y Calificación de la solicitud de Admisión. (Estados Financieros)
- d. Los demás que a juicio de la Junta Directiva sean necesarios para su ingreso como Asociado de Basc Café.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

A. Derechos:

1. Obtener asesoría permanente de la Asociación para el mantenimiento de los Estándares de Seguridad fijados por ella.
2. Participar en todos los planes de Capacitación, que sean desarrollados por Basc Café para la obtención de los objetivos propuestos.
3. Participar en las decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto, cuando cumpla con todos los requisitos para ello.
4. Elegir y ser elegido para cargos en la Junta Directiva y postularse para otros cargos dentro de la Asociación.
5. Obtener Asesoría permanente para el mantenimiento de los Estándares de Seguridad fijados.

6. Recibir los beneficios de todos los actos y acuerdos firmados por la Asociación con Entidades, Gobiernos o Personas, ya sean en Colombia o en el Exterior, y que sean afines a los propósitos de esta.
7. Gozar de los beneficios y servicios que ofrece la Asociación dentro del marco de su Objeto Social.
8. Las Entidades cuyo trámite de admisión como asociado de BASC CAFÉ esté en proceso, tendrán durante este periodo voz, pero no voto en la asamblea de Asociados.
9. Estar en el Directorio de Asociados de Basc Café y otras Bases de Datos que ofrezca la Asociación.
10. Recibir información con el Objeto Social de la Asociación.
11. Las demás que disponga la Asamblea General de Asociados y acuerde la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En ningún caso la Asociación se hará responsable de las investigaciones o juicios que se lleven a cabo contra alguno de sus Asociados por delitos de Narcotráfico, Contrabando, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Hurto y cualquiera de sus efectos asociados.

B. Obligaciones:

1. Respetar y Cumplir los Estatutos, los Reglamentos, Directivas y demás normas internas de la Asociación.
2. Respetar y acatar las decisiones adoptadas por la Asamblea la Junta Directiva y Presidencia de la Asociación.
3. Velar, Cumplir y mantener los Estándares de Seguridad y protección mínimos de su Empresa.
4. Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones económicas fijadas por la Asociación que determine la Asamblea General de Asociados y/o Junta Directiva.
5. Brindar a la Asociación el Apoyo y Facilidades a su Alcance para el mejor cumplimiento de sus fines.
6. Informar ampliamente a la Dirección de la Asociación sobre los Procesos e Investigaciones que por Narcotráfico, Contrabando o Lavado de Activos en los que se encuentren involucrados el Asociado, sus Administradores o sus Accionistas.

7. Abstenerse de registrar ninguna Palabra, Frase, Marca, Símbolo o Logotipo, que sea confundiblemente similar o idéntico a cualquiera de las Marcas, Logotipos, Diseños publicitarios, Lemas y en general todos aquellos aplicables a las marcas cuya titularidad es tenencia exclusiva de WBO. De igual forma aplicará a los Empleados del Capítulo Basc Café.

Parágrafo primero: Se exceptúan de la prohibición anterior las Autorizaciones que previamente haya otorgado o concedido WBO a este respecto.

Parágrafo segundo: En adelante cualquier utilización de la marca a que haya lugar, se deberá tramitar para su autorización por WBO, directamente a través de Basc Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS. La Junta Directiva evaluará en cada caso, las conductas de sus Asociados y decidirá discrecionalmente sobre su exclusión, luego de haber sido oídos para su defensa.

La Junta Directiva ordenará la suspensión del Asociado mientras dura la investigación y ordenará la exclusión si a ello hubiere lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación de la decisión al Afectado.

En todo caso perderán la calidad de Asociados:

1. Los que contravengan los Estatutos, Reglamentos, Directrices de la Asociación.
2. Los que incurran en Infidencia y que esta cause Agravio a la asociación.
3. Los que se Nieguen a cumplir los Acuerdos adoptados por los Órganos de la Asociación.
4. Los que Incumplan el Pago de las Cuotas determinadas por la Asamblea General de Asociados o por la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La Junta Directiva expedirá un Reglamento Interno sobre las causales, los términos y procedimientos para la exclusión de los Asociados.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN. En Orden de Jerarquía tendrán ese carácter los siguientes:

- a. Asamblea de Asociados
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo

d. Director de Operaciones

e. Los autorizados por la Junta Directiva

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. Es el Máximo Órgano de la Asociación y la encargada de la Dirección, Fijación de sus Políticas y Metas. Está integrada por los Asociados o sus Apoderados debidamente acreditados y que no sean sujetos de investigación por parte de la Asociación por causas que puedan conducir a su exclusión por violación o incumplimiento de los objetivos de la Asociación, de sus Estatutos y sus Reglamentos internos.

Parágrafo: Los Delegados de cada Empresa podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados mediante poder otorgado por escrito, en el que conste el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha de la reunión para la cual es conferido.

En ninguna circunstancia un Empleado del capítulo Basc Café, podrá ser elegido miembro de la asamblea general de asociados.

Jerarquía: La asamblea general de asociados es el órgano supremo de la asociación y tendrá las funciones que se le asignan en este estatuto.

Los acuerdos y decisiones de la asamblea general de asociados son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados, sin perjuicio del derecho de impugnación que permite o establece la Ley.

ARTICULO NOVENO: REUNIONES. La asamblea general se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al año durante el primer trimestre del año y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por la Junta Directiva, el representante legal del BASC CAFÉ, o lo solicite el treinta (30%) por ciento de los asociados.

Esta será presidida por el presidente de la Junta Directiva, el vicepresidente o cualquier asociado designado por la misma asamblea.

ARTICULO DECIMO: DE SU COMPETENCIA. Es competencia de la asamblea general de asociados:

a. Elegir la Junta Directiva

b. Estudiar y aprobar cuando sea el caso, los estados financieros del ejercicio del año anterior.

- c. Estudiar y aprobar cuando sea el caso, el presupuesto anual de Ingresos y Egresos e Inversiones.
- d. Reformar estos estatutos y los reglamentos internos cuando estos no sean competencia de la Junta Directiva.
- e. Señalar las directrices y políticas que la asociación debe cumplir hacia el futuro.
- f. Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias necesarias para el funcionamiento de la Asociación, siempre teniendo en cuenta el impacto económico de las mismas para los asociados.
- g. Elegir y remover libremente la junta directiva por periodos de dos (2) años.
- h. Aprobar la compraventa o gravámenes de sus bienes inmuebles que sean para la operación exclusivamente del capítulo.
- i. Aprobar las reformas de los estatutos de la asociación.
- j. Resolver la disolución y liquidación de la asociación.
- k. Nombrar miembros honorarios de la asociación.
- l. Adoptar y velar por el cumplimiento a cabalidad, el código de ética y conducta del WBO y las demás medidas que exija el interés de Basc Café y ordenar las acciones que correspondan contra los directivos, representante legal o demás miembros del staff del capítulo.
- m. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto para el que sea convocada.

ARTICULO UNDECIMO: SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Junta Directiva de la asociación podrá disponer la convocatoria para Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente.

Igualmente, la Junta Directiva convocará a la Asamblea General Extraordinaria cuando le sea presentada una petición formal firmada por lo menos del treinta (30%) por ciento de los asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la asociación.

ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y DECISIONES. El quórum deliberativo para las sesiones ordinarias y extraordinarias quedará conformado en primera convocatoria, con la presencia del treinta y cinco por ciento (35%) de los asociados.

En caso de no obtenerse dicho quórum, se hará una nueva citación para los ocho (8) días siguientes, estableciéndose el quórum con el veinte (20%) por ciento del

número de asociados; si aun así no se obtuviere el quórum para deliberar, se hará un receso por espacio de una (1) hora contada a partir del primer llamado a lista y se reanuda la asamblea con un quórum deliberativo conformado por la mitad más uno de los asociados que se encuentren presentes, o debidamente representados.

Las decisiones se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los presentes con poder para ello, a no ser que se requiera votación calificada según el reglamento interno.

Los asociados podrán hacerse representar en la asamblea, a través de apoderados debidamente constituidos. En estos casos se aplicarán los artículos 184 y 185 del Código del Comercio.

PARAGRAFO: Es entendido que, para que una propuesta sea válidamente aprobada se requiere el voto de por lo menos tres (3) asociados fundadores.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA. La Asamblea General será convocada mediante comunicaciones escritas firmadas por el Presidente, Vicepresidente de la Junta Directiva o Representante Legal, indicando el día, hora y lugar de la reunión, y serán enviadas a los asociados cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Para este efecto, bastara la fecha postal o correo electrónico. Las comunicaciones se enviarán a las direcciones registradas por los asociados, en Basc Café.

No obstante, la asamblea general se entenderá formalmente constituida sin el requisito de convocatoria previa, cuando se encuentren la totalidad de los asociados y expresen en forma unánime su deseo de sesionar y decidir sobre los temas que se propongan para su decisión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: LIBRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las sesiones de Asamblea General y las decisiones adoptadas en ellas, se asentarán en un libro de actas de asamblea, según las normas del Código de Comercio.

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEFINICION Y CONFORMACION: La Junta Directiva de Basc Café, máximo órgano de administración, será conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes principales.

En todas las listas para elegir Junta Directiva deberán incluirse tres (3) principales con sus respectivos suplentes, designados por los asociados fundadores, de manera tal, que la Junta elegida deberá necesariamente estar compuesta por tres

(3) miembros elegidos de los candidatos propuestos por los fundadores y los dos (2) restantes por los demás asociados.

Requisitos para ser candidato a la Junta Directiva:

- a) Ser el representante legal o funcionario a nivel gerencial o directivo, vinculado laboralmente a una empresa de la Asociación con certificación vigente Basc y que esta haya obtenido al menos una (1) auditoria de recertificación.
- b) Haber sido elegido por la Asamblea General de Asociados, designación que debe constar en acta o documento escrito el cual debe adjuntarse como requisito de presentación al igual que la hoja de vida.
- c) No podrá ser funcionario de Capítulos Asociados, ni recibir remuneración alguna de los mismos, y en ninguna circunstancia un empleado de la asociación podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- d) No podrá postularse la candidatura a la Junta Directiva cuando participe en una o varias juntas directivas de empresas o asociaciones del sector privado cuyo objeto social sea igual o similar al del Capítulo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ELECCION. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General mediante cuociente electoral por un periodo de dos años y podrá ser reelegida hasta por un periodo igual.

PARAGRAFO: No habrá lugar a aplicar el cuociente electoral cuando una lista haya sido votada unánimemente por los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIGNATARIOS. La Junta Directiva elegirá de su seno a un presidente, a un vicepresidente y a un secretario cuyo período será de dos (2) años, luego de la primera sesión después de la celebración de la Asamblea General en la que fue elegida dicha Junta.

El Dignatario elegido ejercerá el cargo por el plazo de dos (2) años, y su participación es de carácter indelegable e intransferible, sin perjuicio de las facultades del vicepresidente de la Junta Directiva cuando haga sus veces en las ausencias temporales o permanentes de aquel.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: VACANCIA. La Junta Directiva dictará un reglamento interno sobre su funcionamiento y allí se estipulará todo lo concerniente a las renunciaciones y causales de salida de miembros de la junta, e inhabilidades incompatibilidades etc.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir al presidente y vicepresidente de la Junta Directiva
- b) Aprobar el reglamento interno del funcionamiento de la Junta Directiva.
- c) Aprobar y hacer seguimiento al plan de acción de Basc Café.
- d) Definir el presupuesto anual de ingresos y egresos de la asociación.
- e) Conocer y velar por el cumplimiento a cabalidad del código de ética y conducta de Basc Café.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas conforme a la reglamentación que para tal efecto emita la Junta Directiva, la asamblea general de asociados y WBO.
- g) Invitar a participar en sus reuniones, con voz, pero sin voto, a personas que representen entidades que se relacionan con el objeto de la asociación.
- h) Aprobar el otorgamiento de la medalla o moneda de la asociación, así como de cualquier otra distinción que surja, como reconocimiento a los asociados, organismos de seguridad del estado, personas jurídicas y naturales que hayan contribuido con sus iniciativas y apoyo permanente con el desarrollo de las tareas de la asociación Basc Café en pro de su labor en beneficio al comercio internacional.
- i) Aprobar el ingreso de nuevos asociados que cumplan con todos y cada uno de los requisitos.
- j) Velar por que se cumpla el Procedimiento de afiliación, certificación, recertificación y desvinculación establecido por la Organización Mundial Basc (WBO).
- k) Decidir sobre el retiro de un asociado del Basc Café de conformidad con los reglamentos internos de la asociación.
- l) Cuidar de la buena imagen de la Asociación tomando todas las acciones pertinentes para tal fin, manteniendo los perfiles adecuados de seguridad y cumplimiento de sus objetivos.
- m) Designar al Presidente de la Asociación a su Suplente, al Vicepresidente, al Director Ejecutivo y al secretario.
- n) Aprobar que los informes de auditoría para Certificación y Recertificación de Empresas, se ajuste a lo establecido en la Norma de Gestión en Control y Seguridad Basc.

- o) Realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento del objetivo de la asociación y que no estén asignados a otro órgano de esta.
- p) Autorizar al Director Ejecutivo, la celebración de contratos que superen una cuantía de 10 salarios mínimos mensuales.
- q) Elegir los Comités u órganos requeridos para el desarrollo de la asociación.
- r) Diseñar, revisar y aprobar el plan de trabajo anual de la Presidencia.
- s) Aprobar la planta de personal requerida para el buen funcionamiento de la asociación.
- t) Determinar otras funciones del Director Ejecutivo que considere pertinente.
- u) Pronunciarse sobre cualquier otro asunto para el que sea convocado, siempre que sea su competencia.

ARTICULO VIGESIMO: REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias según su propia determinación, pero deberá hacerlo por lo menos cada dos (2) meses, o cuando sea convocada por su presidente por tres (3) de sus miembros que actúen como principales.

En su reglamento, la Junta Directiva fijará los términos relativos a su funcionamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUORUM Y DECISIONES. El quórum deliberativo y decisorio para las sesiones de la Junta Directiva será de la mitad más de uno de sus miembros, a menos que los reglamentos internos establezcan un quórum diferente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán convocadas conjuntamente por el presidente de la Junta Directiva o director ejecutivo de la asociación mediante comunicación escrita principalmente, llamada telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio a su alcance con un tiempo no menor a tres (3) días hábiles de la fecha fijada para su realización, citando lugar y hora.

La Junta Directiva podrá sesionar en cualquier momento y lugar que las circunstancias así lo llegaren a exigir, con la sola citación de comunicación escrita, telefónica o de cualquier otro medio.

Parágrafo. - La junta directiva podrá optar por la realización de reuniones no presenciales, con el fin de facilitar la asistencia y quorum, empleando medios

tecnológicos para hacer reuniones en línea. Eso si en todo caso se dejara constancia mediante grabación o en la respectiva Acta de lo actuado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS. Las sesiones de la Junta Directiva y las decisiones adoptadas en ella deberán ser consignadas en un Libro de Actas de Junta Directiva. Las actas deberán ser firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es el Representante Legal del Capítulo sobre quien recaerá la respectiva responsabilidad por la Administración, Representación, y cumplimiento de los deberes y obligaciones adquiridas por el Capítulo interna y externamente, con la Asamblea General, Junta Directiva, Comités, asociados, terceros, otros Capítulos, y entidades gubernamentales de orden nacional o internacional.

El Director Ejecutivo será nombrado para periodos de dos años (por la Junta Directiva), y podrá ser reelegido o removido libremente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DEL SGCS BASC. DEFINICIÓN Y CONFORMACION. El Comité de Certificación del Sistema de Gestión en Control y Seguridad SGCS BASC, es un órgano autónomo que se reunirá previa convocatoria del Director Ejecutivo del capítulo con el fin de estudiar las empresas que en un determinado periodo han presentado los diferentes tipos de auditoria, solicitud de afiliación o desvinculación, aprobando o desaprobando la evaluación o recomendación inicial dictaminada por el auditor que ha desarrollado la tarea referida.

Estará integrado por personas competentes, con amplio conocimiento en el sistema de gestión, con sentido crítico e imparcial, voluntarios e integrado por un equipo impar, mínimo por tres (3) integrantes para la toma de decisiones.

Conforme al reglamento de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación podrá estar conformado por las siguientes personas: un representante de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, los Auditores externos del capítulo, y otros Colaboradores que se consideren necesarios como soporte y garante de las decisiones tomadas.

La Junta Directiva la cual podrá emitir directrices orientadas en pro del logro de los objetivos y mantenimiento del SGCS BASC de sus empresas Asociadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES. Son funciones y responsabilidades del Comité de Certificación del SGCS BASC:

- a. Proceso de Afiliación: Verificar el cumplimiento de los requisitos de la empresa postulante y presentar a la Junta Directiva recomendación para su aprobación o improbación de su afiliación.
- b. Proceso de Certificación: Una vez se ha implementado el SGCS Basc Verificar la auditoria efectuada por el auditor internacional de certificación, del cumplimiento de la Norma y Estándares Basc, con el fin de otorgar la certificación Basc por primera vez.
- c. Recertificación: Es el proceso que se surte anualmente por las empresas Certificadas, para verificar el mantenimiento del SGCS Basc antes del vencimiento de su certificación Basc.
- d. En todos los casos, decidir por mayoría aprobar o improbar mediante acta, el otorgamiento de la Certificación o Recertificación.
- e. Acoger las recomendaciones y directrices de la Junta Directiva en sus decisiones adoptadas en quorum por mayoría, para avalar la inscripción, certificación y recertificación de las empresas postulantes y asociadas del Capítulo.
- f. Evaluar las solicitudes de postulación de las empresas que desean obtener la Certificación BASC;
- g. Evaluar el informe de visita realizada previamente a la empresa postulante cuando aplique;
- h. Verificar la documentación presentada por la empresa postulante;
- i. Firmar el acta con las conclusiones discutidas en cada sesión de Comité para la aprobación de las nuevas solicitudes;
- j. Firmar el acta con las conclusiones de las empresas desvinculadas;
- k. Firmar el acta con las conclusiones de las empresas que han realizado cualquier tipo de proceso de auditorías de Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación.
- l. Mantener informado a la Junta Directiva sobre cualquier circunstancia, hecho o suceso que sea de interés dentro de los objetivos de la Organización.
- m. Presentar informe a la Junta Directiva sobre las decisiones tomadas para cada Afiliación, Certificación, Recertificación y Desvinculación de empresas.
- n. Revisar el plan de acciones correctivas sobre las no conformidades halladas y su implementación, e informar a la Junta Directiva sobre los resultados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FUNCIONES PRESIDENTE. La presidencia de la asociación es ejercida por el presidente de la Junta Directiva con las siguientes funciones:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Diseñar el Plan de Trabajo Anual.
- c. Todas aquellas que le asigne la Asamblea General.
- d. Ejercer las funciones del Director Ejecutivo de manera temporal en caso de vacancia de este o cuando la Junta Directiva lo determine.
- e. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.
- f. Las demás necesarias para el buen desarrollo de la asociación y de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

El vicepresidente de la Junta Directiva reemplaza al presidente en caso de ausencia, impedimento o vacancia, con las mismas funciones que le correspondan al presidente.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

- a) Representar al Capítulo ante todas las autoridades y ante terceros a nivel regional.
- b) Responsable del diseño, dirección, ejecución y control del proceso Administrativo y Financiero del Capítulo Basc Café
 - Verificar los asientos contables de todas las operaciones de la Asociación.
 - Verificar que las declaraciones tributarias correspondientes a cada uno de los periodos legales sean presentadas y canceladas correctamente.
 - Realizar las conciliaciones bancarias mensuales.
 - Atender las auditorias y revisiones realizadas por las firmas que contrate la asociación.
 - Supervisar los informes mensuales del área contable.
 - Controlar y supervisar los pagos mensuales correspondientes a Cuentas por Pagar, aportes parafiscales, etc.; de igual forma liquidar y tramitar el pago de la nómina mensual de los funcionarios.

- Actualizar las licencias y demás permisos legales requeridos para la operación de la Asociación
- c) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva del Capítulo y enviar copia de las Actas de sus sesiones.
 - d) Organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos del programa “Basc Café”.
 - e) Asesorar a la Junta Directiva del Capítulo en la elaboración de sus planes y programas. Presentar las iniciativas y proyectos correspondientes.
 - f) Ejecutar las políticas y los programas conforme a los Estatutos, a los contratos celebrados, a los acuerdos y resoluciones del Capítulo, del Basc Colombia, y a las órdenes e instrucciones de la Organización Mundial Basc (WBO).
 - g) Estudiar los distintos problemas que confronte el programa “Basc Café” en su jurisdicción, e informar de ello a la Junta Directiva del Capítulo y presentar los proyectos y recomendaciones que estime conveniente para solucionarlos.
 - h) Coordinar la preparación del proyecto de presupuesto del respectivo Capítulo, presentarlo oportunamente a su consideración y mantener los costos de operación dentro de los límites señalados.
 - i) Informar periódicamente a la Junta Directiva del Capítulo sobre la situación financiera del mismo.
 - j) Informar a las empresas y a la opinión pública en general, sobre las actividades del Capítulo y sobre diferentes aspectos relacionados con el programa “Basc Café”.
 - k) Ordenar los gastos del Capítulo, ciñéndose a los presupuestos y normas respectivas. Celebrar contratos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Capítulo, de acuerdo con las facultades conferidas por la Asamblea de Socios y los Estatutos.
 - l) Dirigir los estudios y presentar los proyectos de planta de personal y sus modificaciones para aprobación de la Junta Directiva del Capítulo.
 - m) Preparar el informe anual de gestión que la administración debe presentar a la Asamblea.
 - n) Contratar, remover el personal de planta del Capítulo y fijar su remuneración de acuerdo con las políticas establecidas por la Junta Directiva del Capítulo. Hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.

- o) Visitar las ciudades y lugares dentro de su jurisdicción que considere necesario o conveniente para asegurarse del buen desarrollo de los proyectos y programas.
- p) Representar legalmente al Capítulo ante los trabajadores de esta, para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.
- q) Presentar asistencia y asesoría permanente a cada una de las empresas en los procesos de Afiliación, Certificación, Recertificación y cualquier otra actividad relacionada con el programa.
- r) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Capítulo, de las disposiciones del Basc Colombia y de la Organización Mundial Basc (WBO).
- s) Mantener las relaciones del Capítulo con los otros Capítulos, así mismo con las entidades que apoyan al Basc Colombia y con otras instituciones que coadyuven al logro de los objetivos del programa.
- t) Formar parte de los comités, juntas o comisiones transitorias o permanentes que le indique la Junta Directiva del Capítulo.
- u) Presentar a la Junta Directiva del Capítulo informes periódicos sobre las actividades desarrolladas.
- v) Las demás que siendo la naturaleza de su cargo le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SECRETARIO FUNCIONES.

- a. Elaborar y asentar las actas en los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Certificar junto con el presidente, las copias de las actas de la asamblea y de la junta directiva.
- c. Cualquier otra función inherente a su cargo y que le sea asignada por la junta directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DIRECTOR DE OPERACIONES FUNCIONES.

1. Es el responsable de la administración, ejecución y control de los procedimientos de Admisión, certificación, Recertificación y Desvinculación del programa Basc Café.

2. Diseñar, desarrollar y controlar el Programa de Capacitación que se elabora anualmente.
3. Desarrollar y actualizar cada trimestre la página web del Capítulo Café
4. Diseñar y actualizar el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y de Seguridad Social.
5. Reemplazar al Director Ejecutivo en ausencia por motivos de licencias de salud, vacaciones y otros.
6. Velar por el cumplimiento de los estatutos, contratos, acuerdos y resoluciones del Capítulo
7. Presentar a la Dirección Ejecutiva propuestas de planes, proyectos y programas de la Asociación Basc Café
8. Diseñar y programar el cronograma y el Plan de Auditorias
9. Presentar y actualizar la descripción de los cargos del personal de planta y contratistas.
10. Presentar asistencia y asesoría permanente a cada una de las empresas en los procesos de Inscripción, Certificación, Recertificación y cualquier otra actividad relacionada con el programa.
11. Formar parte de los comités, juntas o comisiones transitorias o permanentes que le indique la Dirección Ejecutiva del Capítulo.
12. Presentar un plan de trabajo semanal y un informe mensual de las tareas desarrolladas.
13. Realizar las auditorías externas a las empresas asociadas a la Asociación Basc Café, en proceso de Certificación y Recertificación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento para la Afiliación, Certificación y Recertificación Basc Café.
14. Las demás que siendo la naturaleza de su cargo le asigne la Dirección Ejecutiva del Capítulo
15. Convocar el comité de certificación y dirigir las reuniones para el proceso de admisión, certificación, recertificación y desvinculación de las empresas asociadas al capítulo.

16. Presentar al Director Ejecutivo el informe de las reuniones del comité de certificación con el fin que este a su vez lo exponga a la Junta Directiva.
17. Presentar al Director Ejecutivo el informe de los diferentes cursos y capacitaciones que desarrolla el capítulo para informar a la Junta Directiva.
18. Encargarse de diligenciar todo lo concerniente al manejo de la plataforma SIBASC, manteniéndola actualizada.
19. Atender todos los requerimientos que tengan que ver con los procesos de licenciamiento y cursos de competencia que deban adelantar los auditores de Certificación de acuerdo con la normatividad emitida por el CICAB.
20. Asistir a los eventos académicos y de sensibilización que el Director Ejecutivo le indique en representación del Capítulo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN CONSTITUCION. Está constituido por:

- a. Los aportes iniciales, que serán de un millón de pesos (\$1.000.000) por cada asociado fundador y que a la fecha se encuentran íntegramente pagados para un total de Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$4.000. 000)
- b. Los bienes adquiridos por la asociación durante su existencia, con sus propios recursos.
- c. Las rentas y beneficios que generen los bienes de su propiedad.
- d. Los bienes que le sean transferidos en propiedad a título gratuito.
- e. Los aportes de los asociados que ingresan a la asociación con posterioridad a su fundación.
- f. Los aportes que apruebe la asamblea durante la vida de la asociación.

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMPETENCIA. Cualquier modificación de estos estatutos será aprobada por la Asamblea General con el voto del 70% de los asociados presentes, incluido el voto necesario de tres (3) asociados fundadores.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. La disolución y liquidación de la asociación será aprobada por la Asamblea General convocada para tal fin.

Las causales de disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación son las establecidas en el Artículo 32 del Decreto 848, las cuales se indican a continuación:

Causales de disolución y liquidación: Las asociaciones y corporaciones se podrán disolver y liquidar por las siguientes causales:

- a. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
- b. Por imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.
- c. Cuando se orden la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
- d. Por voluntad o decisión de sus asociados
- e. Por vencimiento del término de duración.
- f. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
- g. En los casos previstos en los estatutos

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: VOTACION. La decisión de disolver y liquidar la asociación deberá adoptarse con el voto de las dos terceras partes (2/3) de los asociados incluidos tres votos de los fundadores necesariamente para su aprobación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: a. Del Liquidador. Decreto 848 de 2019. Cuando la ESAL decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrara un liquidador y su suplente. En su defecto será el último representante legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decrete la cancelación de la persona jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual aportara el acta que aprobó la disolución y en estado de disolución.

b. publicidad y procedimiento para la liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicara con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía

sobre la disolución y el estado de la liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentara el trabajo de liquidación para aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuando este trámite se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, este pasara a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DESTINO DE LOS BIENES. El remanente de los activos de la Asociación, una vez cancelados los pasivos externos, serán donados a una Entidad sin Ánimo de lucro designada por la Asamblea.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: BASC-CAFE Seguirá los lineamientos fijados por Basc Colombia, sin que por ello se pueda en ningún momento poner en entredicho su propia Autonomía.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Asociación Basc Café se registrá por los entes de control que establezca la Ley.

En constancia se firma por quienes hacen las veces de Presidente de la Junta Directiva y Secretario de la Asamblea. Este documento consta de 21 folios.